



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(**1599**)

14 SEP 2017

"Por la cual se asignan catorce (14) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización La Colina del municipio de Andalucía en el departamento del Valle del Cauca"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, "*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*", cuyo objeto es "*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*".

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que

"Por la cual se asignan catorce (14) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización La Colina del municipio de Andalucía en el departamento del Valle del Cauca"

cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que el artículo 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015, establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por Prosperidad Social.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Consorcio Alianza - Colpatria el contrato de fiducia mercantil No. 325 de 2015, con el objeto de constituir un patrimonio autónomo denominado Fideicomiso- Programa De Vivienda Gratuita II, por medio del cual se realizará la administración de los Recursos que transfiera el Fideicomitente o que se transfieran al fideicomiso constituido, para la ejecución de las actividades en materia de vivienda de interés social prioritaria urbana, destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y las normas que la modifiquen, adicionen, subroguen o reglamenten, conforme a las instrucciones impartidas por el Fideicomitente, a través de los órganos contractuales del Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0478 del 24 de abril de 2017, Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 25 de abril de 2017 para la convocatoria de postulación de hogares, para cuatro (4) proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto Urbanización La Colina del municipio de Andalucía en el departamento de Valle del Cauca.

Que mediante Resolución No. 0538 del 08 de mayo de 2017, estableció como fecha de cierre el 09 de mayo de 2017, para cinco (5) proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto Urbanización La Colina del municipio de Andalucía en el departamento del Valle del Cauca.

Que se hace necesario abrir nuevamente la convocatoria mediante Resolución No. 0581 del 17 de mayo de 2017, Fonvivienda fijó como fecha de apertura el 18 de mayo de 2017 para la convocatoria de postulación de hogares, para tres (3) proyectos, entre los cuales se encuentra el proyecto Urbanización La Colina del municipio de Andalucía en el departamento del Valle del Cauca.

Que mediante Resolución No. 0658 del 26 de mayo de 2017, estableció como fecha de cierre el 30 de mayo de 2017, para un (1) proyecto, denominado Urbanización La Colina del municipio de Andalucía en el departamento del Valle del Cauca.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Contrato de encargo y gestión suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto Urbanización La Colina del municipio de Andalucía en el departamento del Valle, según Actas Cavis Acta Cavis UT 4534-2017 y 4924-2017, cuya captura realizó la Caja de

"Por la cual se asignan catorce (14) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización La Colina del municipio de Andalucía en el departamento del Valle del Cauca"

Compensación Familiar Comfandi, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 21 de junio de 2017.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 21 de junio de 2017, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 2.1.1.2.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda hizo entrega Prosperidad Social del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicaciones de fecha mayo 11 de 2017, radicada con el No.2017EE0044008 y de fecha 25 de julio de 2017, radicada con el No.2017EE0069642.

Que Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.1.1.2.1.3.1. y 2.1.1.2.1.3.2 del Decreto 1077 de 2015, expidió la Resolución No. 02621 del 28 de agosto de 2017, mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios seleccionados por sorteo para el proyecto Urbanización La Colina del municipio de Andalucía en el departamento del Valle del Cauca.

Que de acuerdo con la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y el Consorcio Alianza Colpatria, el valor individual de las viviendas en el proyecto Urbanización La Colina del municipio de Andalucía en el departamento del Valle del Cauca, es de 70 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de setecientos veintidós millones novecientos sesenta y dos mil seiscientos sesenta pesos m/cte. (\$722.962.660).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6º, 7º y 8º de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II del Consorcio Alianza - Colpatria.

Que, para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en la Resolución No. 02621 del 28 de agosto de 2017, expedida por Prosperidad Social que fueron seleccionados

2

"Por la cual se asignan catorce (14) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización La Colina del municipio de Andalucía en el departamento del Valle del Cauca"

por selección por sorteo, y cumplieron con los requisitos establecidos en la sección 2.1.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2., del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Asignar catorce (14) subsidios familiares de vivienda en especie - SFVE a hogares seleccionados por sorteo, que cumplieron requisitos y se encuentran en la Resolución No. 02621 del 28 de agosto de 2017 expedida por Prosperidad Social, para el proyecto Urbanización La Colina del municipio de Andalucía en el departamento del Valle del Cauca, encabezados por las personas que se relacionan a continuación:

DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA
MUNICIPIO: ANDALUCÍA
PROYECTO: URBANIZACIÓN LA COLINA

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	29141095	OLGA MARIA	CASTRO	URBANIZACION LA COLINA
2	1112098652	ROSA ELENA	RAMIREZ RIVERA	URBANIZACION LA COLINA
3	6198442	GILBERTO	VELEZ ALVAREZ	URBANIZACION LA COLINA
4	6115197	RODRIGO	MORALES PEREZ	URBANIZACION LA COLINA
5	66803827	YEIME KAROL	TOLOSA MORALES	URBANIZACION LA COLINA
6	6450803	JAMES	AGUIRRE VASQUEZ	URBANIZACION LA COLINA
7	29142460	FRANCIA HELENA	LIBREROS DIAZ	URBANIZACION LA COLINA
8	66802601	LUZ NELY	GUTIERREZ RAMIREZ	URBANIZACION LA COLINA
9	66801702	LUZ MYRIAN	AGUIRRE LLANOS	URBANIZACION LA COLINA
10	94357196	RUBEN DARIO	GOMEZ RAMIREZ	URBANIZACION LA COLINA
11	1112100504	SANDRA VIVIANA	SANCHEZ RIVERA	URBANIZACION LA COLINA
12	38540032	BLANCA AURORA	ROMAN DE QUICENO	URBANIZACION LA COLINA
13	66802042	ROSALBA	GONZALEZ COY	URBANIZACION LA COLINA
14	29141610	GEO FANNY	MAZO DE RIOS	URBANIZACION LA COLINA
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS				\$722.962.660

ARTÍCULO SEGUNDO. - La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 2.1.1.2.1.4.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, según lo establecido en el artículo 2.1.1.2.1.4.2 del

"Por la cual se asignan catorce (14) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares seleccionados por sorteo, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita Fase II en el proyecto Urbanización La Colina del municipio de Andalucía en el departamento del Valle del Cauca"

Decreto 1077 de 2015, Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.2.6.2.2 del Decreto 1077 de 2015, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTÍCULO CUARTO. - La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0119 del 25 de febrero de 2015 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTÍCULO QUINTO. - Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, al Consorcio Alianza - Colpatria para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo - Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario, de acuerdo con lo prescrito en el numeral 1.1. del artículo 2.1.1.2.6.2.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. - Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Urbanización la Colina del municipio de Andalucía en el departamento del Valle del Cauca, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

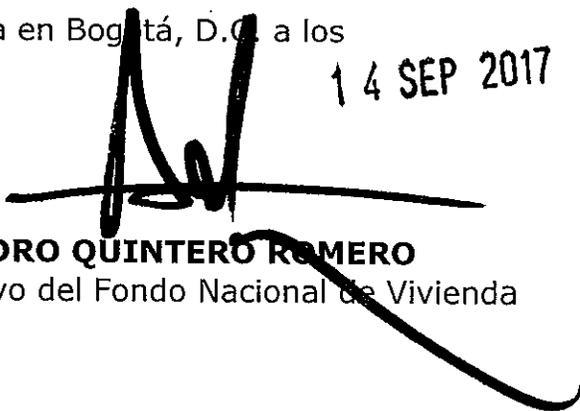
ARTÍCULO SEPTIMO. - Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda Gratuita Fase II, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.325 de 2015 suscrito con el Consorcio Alianza - Colpatria.

ARTÍCULO OCTAVO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

14 SEP 2017



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Eileen Muñoz 
Revisó: Claudia Bustamante 
Aprobó: Arelys Bravo Pereira 